



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

## SINTESIS INFORMATIVA DEL 05 DE ABRIL DEL 2013



ICA



SEDE INSTITUCIONAL



PISCO



CHINCHA



PAIPA



NASCA



Justicia Honorable, País Respetable

# LOCALES

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

# Correo

EDITOR: PABLO MAMANI QUISPE  
www.diariocorreo.pe

VIERNES 5 DE  
ABRIL DE 2013

AÑO VIII  
N° 2603

PRECIO: S/0.50

ICA

JOSÉ AQUIJE HERNÁNDEZ

## Juez suplente Aquije no volverá a juzgado

FOTO: DIARIO CORREO



Corte Superior de Justicia le retiró confianza a juez Aquije

**ICA.** El ahora ex Juez Supernumerario Civil de Pisco, José Diosdado Aquije Hernández no será repuesto en el cargo luego que la gestión del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, Segundo Florencio Jara Peña puso fin al vínculo laboral.

El jefe de la ODECMA Ica, Nelson Pinedo Ob afirmó que cuando se le abrió proceso

disciplinario y que él propuso la suspensión temporal a la OCMA, Aquije Hernández seguía laborando hasta que finalmente este año declaró improcedente el pedido de suspensión.

“Él (Aquije Hernández) ingresó al Poder Judicial tras ganar un concurso y estar de forma temporal”, dijo Pinedo Ob. ||

DIARIO CORREO

FISCALÍA RESOLVIÓ CASO EN MENOS DE 48 HORAS

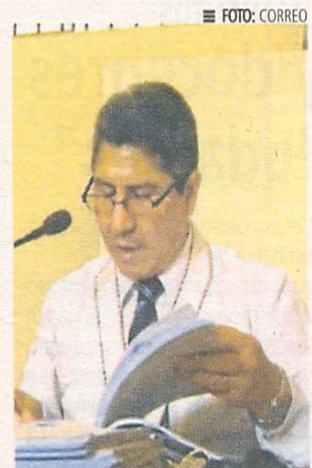
## Tres años por robar celular

**ICA.** Aplicando los mecanismos del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), en menos de 24 horas, el Fiscal Alioshka Yuri Antezano Loayza resolvió una investigación, llegando a una terminación anticipada del caso Kevin Jhonan Calderón Leónn (22) y Percy William García Bolaños (22), impli-

cados en el delito de hurto agravado en agravio de Ericka Alessandra Zea Lazón (19). Los procesados arrebataron el celular de la agraviada, el 03 de abril en horas de la mañana, siendo inmediatamente capturados por personal de Serenazgo en conjunto con la Policía Nacional del Perú.

Con la terminación anticipada, los imputados aceptaron responsabilidad y se les impuso 3 años y nueve meses de pena privativa de libertad; así como de reglas de conducta y el pago solidario de una reparación civil de S/. 300.00 a favor de la agraviada. ||

HAROLD ALDORADÍN



Fiscal Yuri Antezano Loayza

OTRO DURO REVÉS PARA EMAPICA Y SU PRETENDIDA LEGALIDAD

# Juez no puede ordenar inscripción de Directorio

4to. Juzgado Civil emite nueva Resolución y desestima pedido

**PABLO MAMANI QUISPE**  
pmamani@grupoepensa.pe

FOTO: ARCHIVO EPENSA

**ICA.** Sobre cuernos palos. A los hechos nada transparentes en el manejo en los recursos de EMAPICA, denunciados ayer, ahora se suman las complicaciones legales en la inscripción del directorio que preside Víctor Rivera Brun, el cual fue elegido en la última Junta General de Accionistas.

El 4to. Juzgado Civil de Ica desestimó el segundo pedido del presidente de la Junta Accionistas, Gustavo Martínez García y, por ende, no procede ni procederá, la inscripción del nuevo directorio ante los Registros Públicos.

**LO OFICIAL.** En entrevista con el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, Dr. Segundo Florencio Jara Peña, reveló a **Correo** que con fecha martes 2 de abril, el 4to. Juzgado Civil emitió la Resolución N° 23 que entre otras cosas ratifica la Resolución N° 15, sobre este caso.

"El pedido que ha presentado (el presidente de la Junta de Accionistas de EMAPICA) ha sido resuelto y la jueza está resol-



**ENTRAMPADO.** Pedido a juez fue para convocar a accionistas, no para inscribir Directorio.

viendo en el sentido de que ya se pronunció en la Resolución N° 15 que ha sido apelada y resuelta conforme al auto de la vista por la



Sala Civil, en el sentido que ya se cumplió con la finalidad de la demanda", explicó el juez superior.

**PROCESO ACABÓ.** Jara Peña añadió que "judicialmente ya acabó el proceso (sobre la convocatoria a Junta de Accionistas, conforme al pedido que origina el proceso). Si EMAPICA no se inscribe es porque hay observaciones que se deben levantar en los Registros Públicos", defendió Jara el fallo de la magistrada del

4to. Juzgado Civil y la Sala Civil que vio el caso.

Cuestionado sobre la demora en este proceso, enfatizó que "el problema no lo ocasionan los jueces, sino que existen otras diligencias pendientes en otros organismos públicos".

El directorio de Víctor Raúl Rivera Brun fue elegido en julio del 2012, pero a la fecha no puede ordenar nada, en tanto no esté inscrita en los Registros Públicos. ||

# LA VOZ DE ICA

DIARIO DECANO Y DE MAYOR CIRCULACION

Edición de 8 Páginas

Ica, Viernes 5 de Abril de 2013

Precio en Ica: S/. 1.00

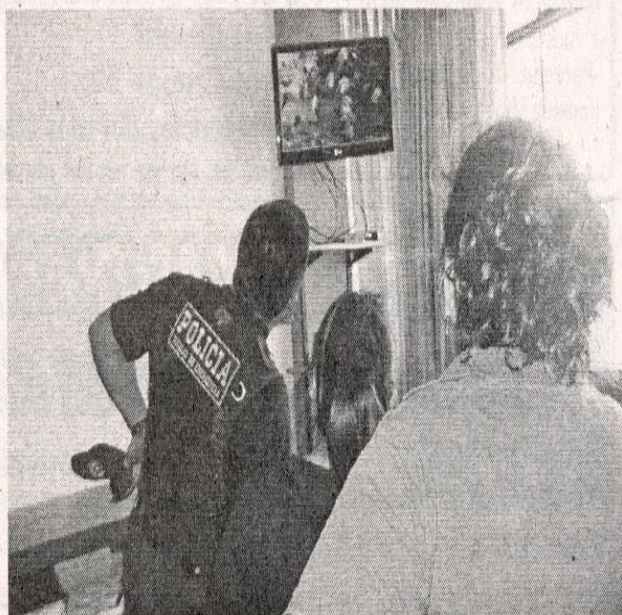
Nº 25,247

## ➤ Hacían de las suyas en Minimarket

# Gracias a cámaras de video identifican a féminas ladronas

Ica (Rayda Flores Huamani).- Más de 20 cámaras de video vigilancia colocadas estratégicamente en el interior y exterior del Minimarket "Dis'Frank", permitieron que la Policía identifique a dos féminas que constantemente robaban mercadería de primera necesidad, quedando al descubierto.

Alrededor de las 10:40 de la mañana de ayer, cuando todo parecía estar normal en el Minimarket "Dis'Frank", ubicado en la calle Puno, cerca al puente, dos féminas, una de Mollendo y la otra de Acomayo, ingresaron fingiendo comprar verduras y mientras una distraía a las vendedoras, la otra pretendía llevarse 10 kilos de aji-panca valorizados



● Las mujeres ladronas tuvieron que aceptar su culpa cuando vieron que las cámaras captaron todos sus movimientos

en 130 soles.

Asimismo, trataron de robar una bolsa de rocoto valorizada en 30 soles y otras verduras, pero gracias a las cámaras las delincuentes quedaron al descubierto y de inmediato fueron

retenidas por las vendedoras, quienes lograron recuperar los productos que estaban a punto de llevarse a una mototaxi que las esperaba afuera.

Los propietarios del Minimarket llamaron a los

agentes del 105 que rápidamente llegaron al lugar, pero las mujeres al verse perdidas suplicaron para que las dejen ir, prometiendo que nunca más volverían por el lugar. El dueño por el bajo monto las dejó ir, advirtiéndoles que si volvían no tendría compasión de ellas.

El agraviado indicó que los robos en dicha modalidad son constantes; por lo que pide mayor seguridad, pues por la zona no existe presencia de los agentes del Serenazgo.

Se conoció que las mujeres que ya están plenamente identificadas aprovechan el tumulto de la gente que acude al Mercado Modelo para robar billeteras, sin que las víctimas se den cuenta.

## **Banda fue capturada en Santa Cruz - Palpa Juez sistemáticamente libera a seis asaltantes de buses**



### **Sospechosa liberación de asaltantes de ómnibus**

**Ica.-** El juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Palpa, Dr. Elmer Salas Miranda, en distintas fechas y de manera sistemática liberó a los seis peligrosos delincuentes capturados la madrugada del pasado 29 de Noviembre, tras ser sorprendidos por la Policía en pleno asalto armado a un ómnibus interprovincial en el distrito de Santa Cruz.

Uno de los efectivos que participó en la captura de los seis asaltantes de carreteras se llevó tremenda impresión cuando reconoció a uno de ellos (Pablo Arocanqui Espinoza), quien anteayer se encontraba dentro de un auto en Ocucaje "marcando" a los ómnibus interprovinciales.

Posteriormente, el agente muy indignado se enteró por fuentes judiciales que el pasado 1 de Marzo el tremendo juez Salas liberó sin explicación alguna a los delincuentes Aldo Canchari Saravia y Ramón Arocanqui Pérez (cabecilla), integrantes de la banda que asaltó en esa ocasión al bus interprovincial "Santa Ursula" de placa B1C-965 que se dirigía de Arequipa a Lima.

Asimismo, el 15 de Marzo le dio libertad a Marco Antonio Marcelo Quispe y el 18 de Marzo a los rufianes Aldo Olivera Espinoza, Víctor Torrealva Dávila y Pablo Arocanqui Espinoza, quienes al recobrar su libertad se han reagrupado para continuar estropeándole la vida a los indefensos pasajeros de los vehículos interprovinciales.

El asalto fue perpetrado a las 2:30 de la madrugada del 29 de Noviembre pasado en el Km. 377 de la CPS, en el sector Santa Cruz, siendo protagonizado por siete avezados delincuentes que lograron que el bus detuviera su marcha lanzándole piedras y colocando barreras en la pista.

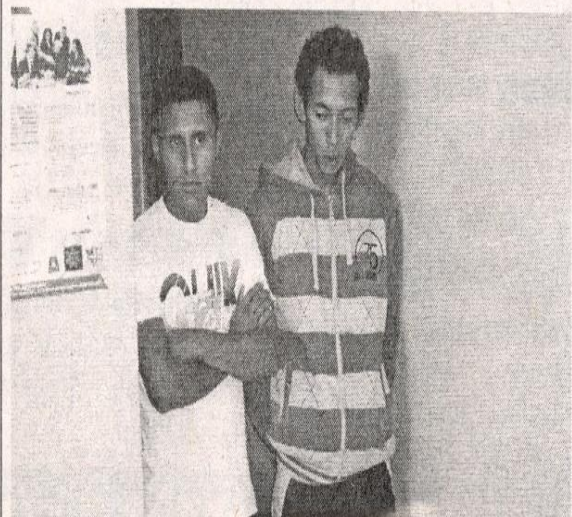
Al ser sorprendidos por la Policía de Carreteras huyeron en distintas direcciones. De los siete fueron capturados seis, mientras que uno logró fugar en la oscuridad de la noche llevándose las armas. Sólo una pistola automática les fue incautada, además de droga. (DBD)

## **Fiscal les concedió beneficio Sujetos que robaron a joven salen libres**

**Ica.-** En aplicación de los mecanismos procesales establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal (NCP), en menos de 24 horas el Fiscal de Turno de Ica, Dr. Alioshka Yuri Antezano Loayza, resolvió una investigación, llegando a una Terminación Anticipada con Kevin Jhonan Calderón León (22) y Percy William García Bolaños (22), implicados en el delito de Hurto Agravado en agravio de la joven Ericka Alessandra Zea Lazán (19).

Conforme publicamos en nuestra edición de ayer, los imputados arrebataron el celular de la agraviada anteayer miércoles en horas de la mañana, siendo inmediatamente perseguidos y capturados por personal del Serenazgo de la Municipalidad de Ica y la Policía Nacional, hallándose el equipo a bordo de la misma mototaxi verde en la que huyeron luego de cometer el crimen.

Mediante la Terminación Anticipada, dichos sujetos aceptaron su responsabilidad penal en el delito y acordaron con el representante del Ministerio Público la imposición de una pena de tres años y nueve meses de pena privativa de libertad condicional, reglas de conducta y el pago solidario de una reparación civil de 300 soles a favor de la agraviada.



### La Parada: Pedraza tildó de absurdo que juez lo acuse de cometer delito

El ministro del Interior dijo que desconocía de la operación policial para desalojar a comerciantes del ex mercado mayorista

“El juez [Malzon Urbina](#), con un desconocimiento de la organización del Ministerio del Interior y de la Policía, virtualmente me hace responsable del diseño del operativo”, indicó el ministro del Interior, [Wilfredo Pedraza](#), en respuesta a imputaciones de dicho magistrado.

“Cuando un juez no tiene idea de lo que es una imputación de carácter penal, cuando no tiene idea de lo que supone un hábeas corpus, pasa lo que está pasando”, continuó.

“En el fondo de su demanda de hábeas corpus, el juez dice que el operativo estuvo mal implementado. Ese no es un tema que compete a un juez resolver vía hábeas corpus. Ese tema lo investiga el Fuero Militar Policial. Es competencia del juez privativo de la justicia militar policial”, argumentó en diálogo con el programa de TV “No culpes a la noche”. “Es un absurdo que al ministro se le impute **responsabilidad del diseño inadecuado de un operativo**. Puedo asumir la responsabilidad política, pero esto es una barbaridad”, sostuvo Pedraza. Asimismo, titular del Interior reafirmó que él ni la alcaldesa [Susana Villarán](#) sabían de la ejecución del operativo policial en La Parada el pasado octubre.

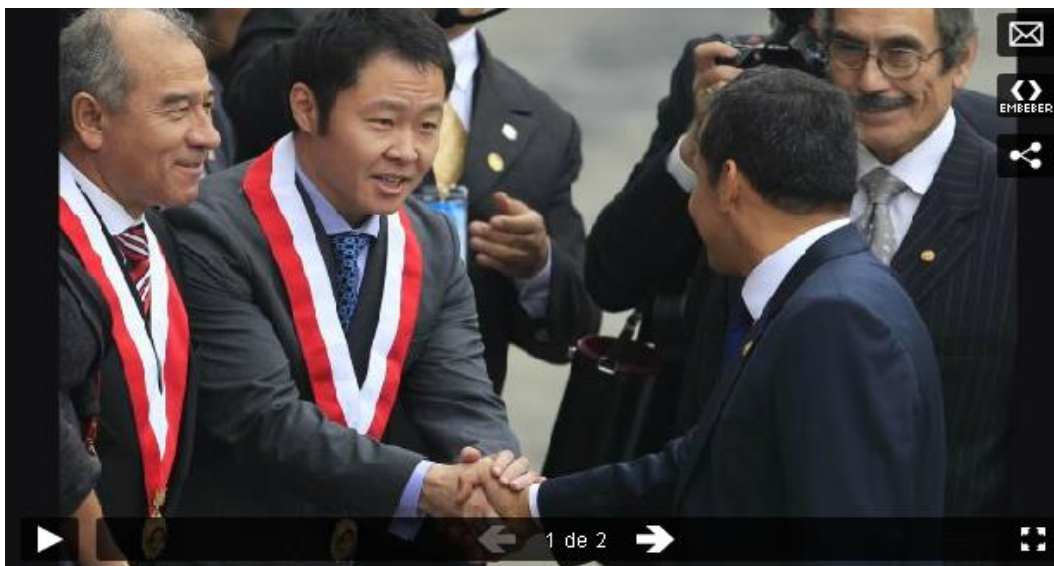
“No conocía el operativo, me informé por los medios. No fui informado del tema. ¿Quién lo decidió? Lo decidió un par de coroneles, no mencionaré nombres para no perjudicarlos. Ni a la alcaldesa ni a mí nos corresponde saber de un operativo. Ocurrió y hoy hay un proceso por la comisión de delitos policiales en el Fuero Militar Policial”, recalcó.

#### INTERPRETACIÓN DEL SENTIDO DE LA DONACIÓN

Pedraza, en segunda instancia, explicó que Urbina cometió un error al interpretar el sentido de la donación de terreno de [La Parada](#). “El juez vincula su hábeas corpus a la interpretación del sentido de la donación. **Ese es un tema que se podría resolver en modo extendido en un amparo**. Pero respecto a la controversia de qué dice o no un contrato, es materia de un litigio de otra naturaleza”, indicó el titular de Defensa.

# Kenji Fujimori advierte a Humala: "Sería cobarde lavarse las manos desde China"

Le exigió **al presidente** “no mandar a terceros a resolver” el pedido de indulto humanitario a favor de su padre, **el ex mandatario Alberto Fujimori**



Si el presidente **Ollanta Humala** decide “lavarse las manos desde China” y “enviar a terceros a resolver” el **pedido de indulto humanitario** a favor del ex gobernante Alberto Fujimori, “sería cruel y cobarde”, sostuvo hoy el congresista de Fuerza Popular Kenji Fujimori.

“Presidente Ollanta Humala usted dijo que decidiría el indulto. **Sería cruel y cobarde lavarse las manos desde China**”, **escribió en Twitter** el hijo del ex mandatario, sentenciado a 25 años de cárcel por las matanzas de Barrios Altos y la Cantuta.

Le exigió al jefe de Estado anunciar su decisión sobre la solicitud de gracia él mismo y en el Perú. “Si es humano o verdugo dígalos usted y en el Perú”, tuteó esta tarde el menor de los Fujimori Higuchi.

**“No mande por control remoto a tercero a resolver un indulto que usted nos invitó a presentar. Asuma la decisión humanitaria que es solo de usted”**, concluyó.

## Jueces no deben reincorporar a los efectivos sancionados



El presidente del Poder Judicial, Enrique Mendoza, exhortó ayer a los jueces a no permitir la reincorporación y/o ascenso de policías sancionados cuya responsabilidad administrativa o incluso penal ha sido establecida por irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

A través de una resolución administrativa, Mendoza instó a los magistrados a que no adopten ese tipo de decisiones judiciales con base en algún "formalismo procesal indebidamente invocado".

El documento advierte que es incompatible con los parámetros de un Estado constitucional utilizar el proceso de amparo o el contencioso-administrativo para dictar medidas que son de exclusiva competencia de los órganos policiales correspondientes, forzando una interpretación impropia de los alcances del debido proceso.

Añade que de advertirse la eventual vulneración al debido proceso en perjuicio del miembro policial impugnante corresponderá, de ser el caso, declarar nula la resolución administrativa y que sea en este mismo escenario –y no en el judicial– donde se establezca si procede o no un ascenso al grado inmediato superior.

La resolución señala que un juez no puede, bajo el pretexto de estar ejerciendo una labor de garante de los derechos fundamentales de estos policías, reemplazar a las autoridades policiales y, en última instancia, al Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias constitucionales.

### **El dato**

La presidencia del Poder Judicial, en coordinación con las cortes superiores de justicia y la Ocma, realiza esfuerzos para evitar casos de posibles irregularidades en el trámite de los citados procesos judiciales.

# Peruanos en Corea del Sur están tranquilos pese a amenaza bélica

**Más de 600 connacionales se desenvuelven en diversas actividades en ese país.**

Los peruanos que residen en Corea del Sur se encuentran tranquilos y sus vidas transcurren con normalidad y sin limitaciones, pese a las amenazas de un ataque bélico de parte de Corea del Norte, sostuvo ayer el embajador de Perú en Seúl, Jaime Pomareda.

El diplomático indicó que el gobierno surcoreano no ha emitido ninguna advertencia a la población sobre una amenaza bélica y, por lo tanto, en la actualidad la situación es de absoluta normalidad.

Informó que en Corea del Sur residen más de 600 peruanos formalmente registrados, quienes se desempeñan como obreros, profesionales y estudiantes universitarios.

Pomareda detalló que la embajada de Perú en Seúl trabaja en la actualización de los datos de los connacionales en ese país oriental, además de brindar información sobre la manera en que está evolucionando el problema con Corea del Norte. "Sin embargo, hay otros peruanos que no se han registrado y estamos pidiendo que lo hagan para poder prestarles el apoyo que sea necesario ante cualquier eventualidad", expresó.

Calificó de "anecdótico" el hecho de que más preocupación entre los peruanos en Seúl la están generando sus familiares desde Lima, al expresarles su inquietud por las noticias internacionales que reciben sobre un eventual conflicto bélico.

En tal sentido, detalló que se están brindando las medidas de seguridad de rutina que mantiene el gobierno de Corea del Sur para sus connacionales, a fin de que los peruanos también estén debidamente informados. "Aunque se debe señalar que la población de Corea del Sur recibe por años indicaciones de seguridad, porque viven en esta permanente tensión con el vecino del norte", sostuvo.

# Correo

## Municipalidad de Lima denunciará al juez Malzon Urbina



La Cuarta Sala Penal de Reos Libres de Lima **será la instancia superior encargada de revisar el polémico fallo del juez Malzon Urbina**, quien amparó un hábeas corpus interpuesto por los comerciantes de La Parada anulando las disposiciones que la Municipalidad de Lima dictó con el fin de erradicar el comercio en esa zona, en el distrito de La Victoria.

Dicho tribunal es presidido por el magistrado Carlos Falconí Robles e integrado por los jueces Jorge Barreto y Óscar León Sagástegui. Si bien el juez Falconí no ha sido objeto de cuestionamientos públicos, sí ha tenido casos importantes entre sus manos, como el juicio y sentencia a Jorge Chávez Montoya, alias "Polaco", hombre de confianza del narcotraficante Fernando Zevallos.

Sin embargo, el magistrado León Sagástegui **llegó a ser suspendido por la Oficina de Control de la Magistratura (Ocma)**, pues se le acusó de haber presionado a otro juez para favorecer a su hermano en un proceso judicial. No obstante, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial **le levantó la suspensión y lo reincorporó a sus labores** luego de que demostrara que no actuó irregularmente.

Finalmente, el magistrado Jorge Barreto **es uno de los jueces considerado como uno de los más mediáticos** de los últimos años. Ha tenido en sus manos **procesos judiciales contra el grupo Colina y el expresidente Fujimori**.



## Perú y Suiza firman acuerdos para mejorar servicios de agua potable

Dos convenios entre el Ministerio de Vivienda y la Cooperación Suiza por más de US\$27 millones beneficiarán tanto a zonas rurales como urbanas del país.



El [Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento](#) y la [Cooperación Suiza](#) firmaron dos acuerdos que comprometen recursos por un monto de US\$27,1 millones a fin de incrementar la cobertura y **mejorar la calidad de los servicios de agua y saneamiento en beneficio de la población.**

Mediante la suscripción de ambos convenios, [Perú](#) y [Suiza](#) reafirman su compromiso por el agua de calidad como elemento crucial para **garantizar un desarrollo sostenible e inclusivo, tanto en zonas rurales como urbanas del país.** A través del primer acuerdo, la Cooperación Suiza-Cosude destinará US\$5,1 millones en apoyo al mencionado despacho, como asistencia técnica y transferencia de lecciones aprendidas **de su experiencia en Modelo de Saneamiento Básico Integral (SABA).**

Esta iniciativa se enmarca dentro de **la prioridad del Gobierno peruano de garantizar el acceso al agua de calidad,** y responde a los objetivos del milenio relacionados a estos, dijo el ministerio.

El segundo convenio considera uno de los principales proyectos de la Cooperación Económica Suiza-Seco, comprende recursos en el orden de US\$22 millones destinados al Proyecto “Agua, Saneamiento y Gestión del Recurso Hídrico-EPS GRAU”.

# Confirman venta de Nextel por US\$400 millones a empresa chilena

NII Holdings asegura que **operación que concretó con Entel de Chile** no tendrá impacto en el servicio o cuentas de clientes de su subsidiaria local.



La estadounidense NII Holdings Inc. anunció esta tarde que [acordó vender sus operaciones en el país](#), a cargo de Nextel del Perú S.A., a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (Entel de Chile) por aproximadamente US\$400 millones.

Hasta que se complete la transacción, Nextel Perú continuará operando como de costumbre, enfocado en clientes de alto valor y en proveer un servicio de calidad superior al cliente, dijo la compañía en un comunicado.

“Trabajaremos estrechamente con Entel para asegurar una transición sin problemas para que nuestros clientes continúen recibiendo el mismo servicio de calidad que han disfrutado hasta el momento”, dijo Miguel Rivera, presidente Ejecutivo de Nextel Perú.

La operación de cierre está sujeta a ciertas condiciones y se espera que se produzca en el segundo semestre del 2013.

## *La larga agonía de Edmundo Camana*



El hombre de esta foto fue uno de los sobrevivientes de la matanza de 69 campesinos en Lucanamarca. Se llamaba Edmundo Camana. Y tenía 34 años cuando su rostro fue registrado por una cámara en un hospital de Huamanga. Un machete le abrió el cráneo y lo dejó herido para siempre. Ocurrió el 3 de abril de 1983. Esta semana se cumplieron treinta años de una de las mayores atrocidades perpetradas por Sendero Luminoso. El destino de este hombre resume el de los miles de peruanos que murieron en un tiempo de barbarie.

Veinticinco años después Edmundo volvería a mirar el lente de la cámara del fotógrafo. En todo el tiempo transcurrido no se había enterado de que su antiguo rostro gris ilustraba tapas de libros, revistas y postales, además de haberse paseado por las galerías del mundo. Tampoco que las líneas de su rostro habían encontrado el lugar perfecto para reposar durante lo que dura un clic y convertirse en un retrato del dolor. Ni que el trapo sobre su frente se había convertido en protagonista de una historia paralela que jugaba en su contra.

Menos aún, que sus jóvenes ojos perdidos resumían los veinte años de sufrimiento de un país, su país.

Y no tenía por qué saberlo. La foto no se la tomaron a él sino a Celestino Ccente.

Edmundo se volvería a encontrar con la persona que, hace veinticinco años y en un quechua bien hablado, le había pedido tomarle unas fotos. Óscar Medrano, el fotógrafo de Caretas, se encontraba en Lucanamarca. Foto en mano, había preguntado a los pobladores si alguien había escuchado hablar de un tal Celestino Ccente. –No, señor, el de la foto es Edmundo Camana y es de Huancasancos. Medrano fue camino a ese pueblo, a cuarenta minutos de Lucanamarca.

“Ahhh, sí, tú viniste cuando los terrucos me hicieron mierda”. Edmundo recordaba con exactitud. En su mente había una escena de 1983; un puñado de imágenes en las que un hombre, cámara en mano, irrumpe en la sala de enfermos del hospital de Huamanga, enfoca su lente y dispara. –¿Para qué tanta foto?, pensó entonces el ayacuchano ensangrentado, mientras su rostro recibía el relumbrón del flash.

## Afirma decano del CAL:

### Recordar el autogolpe del 5 de abril debe servir para fortalecer instituciones democráticas

**Lima, abr. 05 (ANDINA).** Recordar el autogolpe del 5 de abril, cuando el entonces presidente Alberto Fujimori disolvió el Congreso, debe servir para fortalecer las instituciones y evitar que se vuelva a colisionar su legitimidad, opinó el decano del Colegio de Abogados de Lima, Raúl Chanamé.



ANDINA/Vidal Tarqui

Sostuvo que recordar la medida, que fue considerada como el inicio de un nuevo régimen dictatorial en el país, permitirá que los peruanos “aprendamos del pasado” y defendamos el Estado de derecho y las instituciones, como el Parlamento Nacional, que representa a la población.

“De esta manera, nadie, nunca más, podrá cuestionar la legitimidad, la legalidad de la que deben gozar todas las instituciones, que, haciéndolas fuertes, harán que sea improbable cualquier arremetida contra el estado de derecho”, remarcó en diálogo con la **Agencia Andina**.

El letrado consideró que ello deber lograrse mediante el esfuerzo colectivo no solo de la sociedad civil, sino de los partidos políticos, los medios de comunicación y las propias instituciones, dado que, con todos sus defectos, el modelo democrático siempre debe ser defendido en el país. Hoy se cumplen 21 años del recordado 5 de abril de 1992, cuando el entonces presidente Alberto Fujimori disolvió el Congreso de la República con apoyo de las Fuerzas Armadas e intervino el Poder Judicial y demás instituciones.

Además, hubo persecución a varios dirigentes de oposición a ese régimen.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

## Deficiente individualización

Un ciudadano que jamás laboró en la municipalidad distrital de Huambos provincia de Chota, Cajamarca fue notificado como presunto autor del delito contra la administración pública en su modalidad de peculado y negociación incompatible en agravio de la citada comuna.

El cargo implicaba ser sometido a una investigación fiscal, no obstante que desconocía los hechos y consideraba que habría una equivocación en la identificación del presunto autor del delito.

En razón de ello, solicitó la intervención de la oficina defensorial de Cajamarca, cuyos comisionados enterados de la situación solicitaron al juzgado de investigación preparatoria de Chota una copia del expediente, para verificar lo ocurrido. Asimismo, se entrevistaron con la fiscal encargada del caso a fin de informarle sobre la queja presentada por el ciudadano, por una presunta mala identificación e individualización.

Así, de la revisión del citado documento se advirtió que la denuncia interpuesta era contra el exalcalde y exregidor del referido gobierno municipal, siendo este último con el que se habría confundido al recurrente, por tener apellidos similares, mas no los nombres.

Debido a dicho error, el afectado venía siendo investigado por haber falsificado los balances de los periodos de su gestión, así como por incumplimiento de funciones al no fiscalizar los estándares de calidad del agua.

Por ese motivo, y tras constatar la identidad del imputado, nuestra institución recomendó a la fiscal realizar una debida identificación del exregidor. La fiscalía verificó que la persona era distinta al presunto investigado, lo que permitió que sea apartado del caso.

Fecha:05/04/2013



## NORMAS LEGALES

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 183-2013-MTC/02.- Precisan alcances y modifican la R.M. N° 395-2012-MTC/02 mediante la cual se aprobó el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito provincial de Lima Metropolitana 492203

R.M. N° 184-2013 MTC/03.- Declaran resuelto contrato de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones suscrito por Andina de Comunicación Móvil S.A.C., aprobado por R.M. N° 788-2008-MTC/03 492204

R.M. N° 185-2013 MTC/03.- Otorgan concesión única a Inversiones Telcel S.A.C. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional 492205

RR.MM. N°s. 186 y 187-2013 MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ecuador y Chile, en comisión de servicios 492206

R.M. N° 188-2013-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios 492208

RR.VMS. N°s. 117, 119, 120, 121, 123 y 124-2013-

### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 056 y 058-2013-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios 492224

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 357-2013-P-CSJLI/PJ.- Modifican la Res. Adm. N° 246-2013-P-CSJLI/PJ, sobre conformación de la Comisión Distrital de Jueces y personal técnico para la implementación, seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales que conoceran procesos en la subespecialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal, la SUNAT y asuntos en que interviene el INDECOPI 492227

Res. Adm. N° 358-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen disposiciones para la devolución de expedientes en etapa de ejecución del 5° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio a los juzgados permanentes de su procedencia 492227

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
 N° 024-024-0028877/SUNAT**

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal; razón por lo que en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial, lo siguiente:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES/ RAZÓN SOCIAL	NATURA- LIZA	DOCUMENTO N°	PERIODO	TÉRMINO	TOTAL PUNOS
101708888	CAROLINA MEDINA SERRAO	Persona Natural	1000100000-01	30/05-2012*	0000	01
101708888	CAROLINA MEDINA SERRAO	Persona Natural	1001000000	30/05-2012*	0000	01

Por lo tanto, el contribuyente debe apersonarse a recabar los documentos indicados; en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Cametera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a los funcionarios acreditados Sr. José Edgardo Loja Camacho con registro N° 3729 o el Sr. Carlos Daniel Torres Ramos con registro N° NV87, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar: carta de autorización<sup>1</sup> firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dicho contribuyente deberá informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

<sup>1</sup> Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria.

818788-2

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO  
 DEL PODER JUDICIAL**
**Prorrogan funcionamiento de diversos  
 órganos jurisdiccionales transitorios**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 068-2013-CE-PJ**

Lima, 27 de marzo de 2013

**VISTOS:**

Los Oficios Nros. 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107-2013-ETI-CPP/PJ, remitidos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficios N° 1219-2013-P-CSJAN/PJ, N° 455-2013-PJ/CSJCN/P, N° 479-2013-AL-P-CSJHA-PJ, Nros. 601 y 602-2013-P-UECSJIC/PJ, N° 270-2013-P-CSJLL/PJ, N° 0985-2013-P-CSJLA/PJ, N° 074-2013-P-CSJPA/PJ, N° 864-2013-P-CSJT-PJ y N° 690-2013-P-CSJUC/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cañete, Huaura, Ica, La Libertad, Lambayeque, Pasco, Tacna y Ucayali, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cañete, Huaura, Ica, La Libertad,

Lambayeque, Pasco, Tacna y Ucayali, mediante Oficios N° 1219-2013-P-CSJAN/PJ, N° 455-2013-PJ/CSJCN/P, N° 479-2013-AL-P-CSJHA-PJ, Nros. 601 y 602-2013-P-UECSJIC/PJ, N° 270-2013-P-CSJLL/PJ, N° 0985-2013-P-CSJLA/PJ, N° 074-2013-P-CSJPA/PJ, N° 864-2013-P-CSJT-PJ y N° 690-2013-P-CSJUC/PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga y adición de funciones de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal y acceso a la justicia.

Segundo. Que por lo expuesto en los Informes del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que el artículo 83º, numerales 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial. Asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 187-2013 de la décimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Waide Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses González, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

Hasta el 30 de junio del 2013

**DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH**

\* Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Sihuas.

**DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE**

\* Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cañete

**DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE**

\* Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Jaén.

**DISTRITO JUDICIAL DE PASCO**

\* Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Pasco

**DISTRITO JUDICIAL DE TACNA**

\* Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tacna

Hasta el 31 de julio de 2013

**DISTRITO JUDICIAL DE ICA**

\* Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Pisco

Hasta el 30 de septiembre de 2013

**DISTRITO JUDICIAL DE HUARA**

\* Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huaura.

\* Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Barranca.

\* Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huaral.

• Primer y Segundo Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de la Provincia de Huaura.

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Barranca.

• Primer y Segundo Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de la Provincia de Huaral.

#### DISTRITO JUDICIAL DE ICA

• Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Nazca.

#### DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD

• Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo.

#### DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

• Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Nazca, Distrito Judicial de Ica, a partir del 1 de abril de 2013, actúe en adición de sus funciones como Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia, y como tal con igual competencia territorial que el Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Nazca.

Apartir de la referida fecha, el Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Nazca, se denominará Primer Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia.

El Presidente de la mencionada Corte Superior, realizará las acciones necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos del órgano jurisdiccional materia de adición de funciones.

**Artículo Tercero.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cañete, Huaura, Ica, La Libertad, Lambayeque, Pasco, Tacna y Ucayali; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cañete, Huaura, Ica, La Libertad, Lambayeque, Pasco, Tacna y Ucayali; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

**ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ**  
Presidente

820288-1

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 068-2013-CE-PJ

Lima, 27 de marzo de 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 091-2013-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Oficios Nº 2367-2013-P-CSJUPUJ; Nros. 1384 y 1391-2013-P-CSJCU-PJ, Nº 871-2012-P-CSJLA/PJ, Nº 888-2013-P-CSJT-PJ, Nº 1560-2013-P-CSJLN/PL, Nº 262-2013-P-CSJAR/PJ y Nº 314-2013-P-CSJLL/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Piura, Cusco, Lambayeque, Tacna, Lima Norte, Arequipa y La Libertad, respectivamente; así como, el Informe Nº 015-2013-ETIINLPT-STJ/PJ, elaborado por la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa Nº 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011, se dispuso, entre otras medidas, que la evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales donde se encuentra implementada la Ley Nº 29497, está bajo la supervisión del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

**Segundo.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 037-2012-CE-PJ, del 2 de marzo de 2012, se crearon en el Distrito Judicial de Lima Norte, el Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio y el Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Independencia, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial, excepto la Provincia de Canta; habiéndose establecido además que dichos órganos jurisdiccionales tendrán plazo de vigencia hasta el 31 de marzo del año en curso, el cual podrá ser prorrogado de acuerdo a las necesidades del servicio.

**Tercero.** Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicita que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en el Distrito de Independencia, liquide los procesos laborales iniciados en juzgados de igual clase con sede en otros distritos, a fin de lograr el descongestionamiento de los mismos; teniéndose en cuenta además que el mencionado órgano jurisdiccional ha liquidado a la fecha más del 40% de la carga procesal que le fue remitida.

**Cuarto.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 241-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, se dispuso prorrogar hasta el 31 de marzo del presente año el funcionamiento de la Sala Laboral Transitoria de Arequipa y del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Arequipa, Distrito Judicial del mismo nombre. Así como, el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad. Asimismo, por Resolución Administrativa Nº 271-2012-CE-PJ, de fecha 26 de diciembre de 2012, este Órgano de Gobierno dispuso prorrogar hasta el 31 de marzo del presente año el funcionamiento del Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre; Primer, Segundo y Tercer Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque; Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura; y, el Primer y Segundo Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Tacna, Distrito Judicial del mismo nombre.

**Quinto.** Que, de otro lado, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicita la conversión del Primer Juzgado Transitorio de Cusco para que conozca procesos bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo, sustentando su pedido en el hecho que la carga procesal del Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Cusco se viene incrementado progresivamente, lo que dificulta la resolución de los procesos pendientes a cargo de este órgano jurisdiccional.

**Sexto.** Que, al respecto, la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo ha elaborado el Informe Nº 015-2013-ETIINLPT-STJ/PJ, el cual concluye en la necesidad de prorrogar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios mencionados anteriormente, así como apoyar al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Cusco en la tramitación de los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y de otro lado, que es pertinente para el proceso de reforma laboral que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en el Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, apoye en la labor de liquidación de los procesos laborales iniciados bajo normas procesales anteriores a la Ley Nº 29497, a cargo de Juzgados de Paz Letrados con sede en otros distritos comprendidos bajo la circunscripción de la citada Corte Superior.

**Séptimo.** Que a fin de optimizar el proceso de implementación de la Ley Nº 29497 en los Distritos Judiciales mencionados, resulta necesario que los órganos jurisdiccionales transitorios involucrados en el citado proceso, adecuen su labor teniendo en cuenta el rol

que se les ha encomendado en la reforma laboral y a su naturaleza, esto es, atender prioritariamente la liquidación de los procesos iniciados bajo la Ley N° 26636. Así como, tramitar los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales iniciados antes de la implementación de la Ley N° 29497.

**Octavo.** Que el artículo 82º, inciso 26º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 189-2013 de la décimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Waide Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzáles, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Promogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

Hasta el 30 de junio de 2013:

**DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA**

- \* Sala Laboral Transitoria de Arequipa
- \* Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa
- \* Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa
- \* Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa
- \* Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Arequipa

**DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO**

- \* Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cusco
- \* Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cusco

**DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD**

- \* Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- \* Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- \* Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- \* Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- \* Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo

**DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE**

- \* Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chiclayo
- \* Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chiclayo
- \* Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Chiclayo

**DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE**

- \* Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con sede en el Distrito de Independencia.
- \* Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en el Distrito de Independencia.

**DISTRITO JUDICIAL DE PIURA**

- \* Sala Laboral Transitoria de Piura

**DISTRITO JUDICIAL DE TACNA**

- \* Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Tacna
- \* Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Tacna

**Artículo Segundo.-** Establecer que vencida la prórroga de funcionamiento, con los informes emitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Arequipa, La Libertad, Cusco, Lambayeque, Tacna y Piura, se evaluarán los niveles de resolución de los citados órganos jurisdiccionales a efectos de determinar su continuidad o reubicación.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre, a partir del 1º de abril del presente año, asuma las mismas competencias por razones de materia y territorio, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Cusco.

El Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cusco, excepcionalmente, seguirá liquidando los procesos iniciados bajo la Ley N° 26636 a su cargo; y remitirá al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Cusco los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales que viene tramitando para su culminación.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en el Distrito de Independencia, Distrito Judicial de Lima Norte, además de seguir tramitando los procesos laborales provenientes de los Juzgados de Paz Letrados del referido distrito (según lo establecido en el literal f) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 037-2012-CE-PJ) apoye en la liquidación de los procesos laborales a cargo de los Juzgados de Paz Letrados del Distrito de San Martín de Porres.

Para estos efectos, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte dispondrá lo conveniente para la remisión de procesos laborales a cargo de los Juzgados de Paz Letrados del Distrito de San Martín de Porres, al Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en el Distrito de Independencia, para su liquidación.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la remisión, distribución o redistribución de procesos laborales hacia los Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios con sede en los Distritos Judiciales de Lima Norte, Arequipa, La Libertad, Cusco, Lambayeque y Tacna, antes citados, de manera exclusiva estén referidos a procesos tramitados bajo la Ley N° 26636; así como a procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales iniciados antes de la implementación de la Ley N° 29497 en los referidos Distritos Judiciales.

**Artículo Sexto.-** Exhortar a los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios incrementar su nivel de resolución, a efectos de contribuir con la liquidación de los procesos laborales iniciados bajo la ley N° 26636; así como con la culminación de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales iniciados antes de la implementación de la Ley N° 29497 en los Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco, La Libertad, Lima Norte, Lambayeque y Tacna.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores remitan al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, dentro del quinto día de emitidas, copias de las resoluciones administrativas que expidan referidas a la remisión, distribución o redistribución de carga procesal hacia los citados órganos jurisdiccionales.

**Artículo Octavo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial ejecute las medidas administrativas pertinentes, tendientes al efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Noveno.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, La Libertad, Lima Norte, Lambayeque, Piura y Tacna; así como, a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
 Presidente

820288-2

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Modifican la Res. Adm. N° 246-2013-P-CSJLI/PJ, sobre conformación de la Comisión Distrital de Jueces y personal técnico para la implementación, seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales que conocerán procesos en la subespecialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal, la SUNAT y asuntos en que interviene el INDECOPI**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 367-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, veinte de marzo del año dos mil trece.

VISTO:

Las Resoluciones Administrativas N° 043-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 14 de enero de 2013, la Resolución Administrativa N° 246-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 06 de marzo del año en curso y Acta de Trabajo de la Comisión de Implementación de las Salas Contenciosas Administrativas especializadas en materia tributaria, aduanera e Indecopi de fecha trece marzo del presente año; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ de fecha 24 de octubre del 2012, el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial creó órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima para la implementación de la subespecialidad en temas tributarios y aduaneros y en temas de competencia del INDECOPI.

Que mediante Resolución Administrativa N° 043-2013-P-CSJLI/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió crear la "Comisión Distrital de Jueces y personal técnico para la implementación, seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales que conocerán procesos en la subespecialidad en temas tributarios y aduaneros de competencia del Tribunal Fiscal, la SUNAT y asuntos en que interviene el INDECOPI";

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 246-2013-P-CSJLI/PJ, se designó al Juez Superior Doctor Gustavo Odría Odría como Presidente de la Comisión Distrital de Jueces y personal técnico para la implementación, seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales que conocerán los procesos en la subespecialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal, la SUNAT y asuntos en que interviene el INDECOPI;

Que, mediante el acta de trabajo de visto; se ha acordado modificar y actualizar los miembros de la referida Comisión de Implementación en sentido que debe ser integrada por las personas que ocupan los cargos designados en la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, prescindiéndose de citar el nombre de los servidores públicos;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 246-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 06 de marzo del año en curso, quedando conformada como sigue:

- Dr. Gustavo Odría Odría, Juez Superior Titular quien la presidirá.
- Dr. David Percy Gulspe Salsavica, Juez Superior Titular.
- Dr. Percy Carlos Salas Ferro, Juez Especializado Titular.
- Lic. Fabrizio Jorge Terán Ludwick, Gerente de Planificación de la Gerencia General.
- Dr. Javier Manuel Luzar Bailón Samiento, Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General.
- Asesor del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.
- Dra. Miriam Isabel Peña Niño, Asesora del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo como secretario técnico de la Comisión.
- Gerente de Administración Distrital.
- Jefe de la Oficina de Logística.
- Jefe de la Oficina de Personal.
- Asistente de Presidencia encargado de la capacitación en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados y servidores designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

920816-1

**Establecen disposiciones para la devolución de expedientes en etapa de ejecución del 5° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio a los juzgados permanentes de su procedencia**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 368-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de marzo del 2013

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 20-2013-CE-PJ de fecha 29 de enero del 2013, Acta de la primera sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 07 de marzo del 2013 e Informe N° 020-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha 08 de marzo del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y reubicar el 5° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima en Juzgado Civil Transitorio de Abe, indicando que el 10° Juzgado Contencioso Administrativo se denominará 5° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio y seguirá avocándose a su carga actual.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo del 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, y de su Secretaría Técnica", con la finalidad de establecer la correcta disposición de medidas administrativas y el incremento de la productividad de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, materia de competencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Que, el Presidente de esta Corte Superior como máxima autoridad en el distrito judicial, así como la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, tienen la responsabilidad de monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del

objetivo institucional de reducción de la carga procesal, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales.

Que, siendo así, conforme consta en el Acta de la Primera Sesión de Trabajo de la Comisión Distrital de Lima, en cumplimiento de sus funciones acordó proponer, que a raíz de la conversión y reubicación del 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio, se realice una redistribución de sus expedientes en trámite y ejecución, ordenando que su carga en trámite sea remitida al 1º, 4º, 6º y 8º Juzgados Contenciosos Administrativos Transitorios de Lima y con respecto a la carga en ejecución sean devueltos al Juzgado de origen.

En tal sentido, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo por encargo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha emitido el Informe N° 20-2013-AEPR-URD-CSJLIPJ, el cual conforme a lo dispuesto por la reformulación de la Comisión en mención propone redistribuir el total de 117 expedientes en estado de ejecución provenientes del 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio hacia sus Juzgados de origen. Así también informa que de la cantidad mencionada solo un expediente ingresó de forma directa a dicho órgano jurisdiccional por tener el turno abierto en su oportunidad, por lo que recomienda que el expediente N° 602-2011-0-1801-JR-CA-05 en estado de ejecución, sea remitido al Centro de Distribución General y sea redistribuido de forma aleatoria entre los Juzgados Contenciosos Administrativos Permanentes de Lima. Recomendando que los expedientes en general sean dirigidos al Centro de Distribución General para que procedan con la redistribución respectiva.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de las acotadas Resoluciones Administrativas.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa N° 202-2013-P-CSJLIPJ de fecha 21 de febrero del 2013, en el extremo que dispone su artículo primero: "que se remita el total de expedientes en estado de ejecución al 17º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente". Dejándose subsistente lo demás que señala la mencionada resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la devolución de los expedientes en etapa de ejecución del 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio a los juzgados permanentes de su procedencia.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio remita al Centro de Distribución General el expediente N° 602-2011-0-1801-JR-CA-05 en estado de ejecución, a fin de que sea redistribuido de forma aleatoria entre los Juzgados Contenciosos Administrativos Permanentes de Lima.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el proceso de redistribución ordenado en el artículo precedente, se desarrolle obligatoria y únicamente en el plazo de TRES días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que todos los expedientes a ser devueltos se encuentren con todos sus cuadernos, anexos, escritos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que el Centro de Distribución General, cumpla con recepcionar y reintegrar los expedientes materia de devolución, para su redistribución a través del Sistema Integrado Judicial conforme corresponda.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, gestione las acciones informáticas pertinentes para la adecuación del Sistema Integrado Judicial, a fin de asegurar la adecuada devolución y redistribución de

expedientes, además deberán de realizarse labores de monitoreo y seguimiento de la citada redistribución, debiendo informar documentariamente del cabal cumplimiento de este encargo al inmediato superior.

**Artículo Octavo.-** CUMPLA el Magistrado del 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio y los Magistrados de los Juzgados receptores, con informar al Área de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de la redistribución ordenada.

**Artículo Noveno.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

**Artículo Décimo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Comisión Distrital de Descarga Procesal, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Planeamiento y Desarrollo para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

820814-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
N° 124-2013-PCNM

P.D. N° 020-2012-CNM

San Isidro, 4 de marzo de 2013

VISTO;

El proceso disciplinario N° 020-2012-CNM, seguido contra el doctor Guillermo Vargas Cerna, por su actuación como Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca y, el pedido de destitución formulado por el señor Fiscal de la Nación - Presidente de la Junta de Fiscales Supremos; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 316-2012-PCNM, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario al doctor Guillermo Vargas Cerna, por su actuación como Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca;

Segundo: Que, se le imputa al doctor Guillermo Vargas Cerna el haber solicitado una suma de dinero al señor Manuel Llanos Carrasco, con la finalidad de ayudarlo no sólo en archivar la investigación seguida en su contra por el delito Contra la Seguridad Pública - Conducción en Estado de Ebriedad, caso N° 474-2010, sino también para interceder a fin de que dicho imputado recupere su arma de fuego incautada durante la investigación, le anulen la papeleta imputada y le devuelvan su licencia de conducir, y posteriormente haber recibido una suma de dinero, incurriendo en las infracciones disciplinarias previstas en el artículo 23 inciso c) del Reglamento de Organización y

## HABEAS CORPUS Nº 00046-2013-0-1401-JR-PE-04 – SALA SUPERIOR DE VACACIONES DE ICA Y NAZCA.

### Habeas corpus traslativo

La demanda cuestiona la existencia de actos dictados por la juez demandada en su condición de juez unipersonal de Nazca y que a consideración del apelante estarían dilatando arbitrariamente la excarcelación a quien se le ha declarado procedente el Beneficio Penitenciario de Semi Libertad.

En ese contexto se tiene entonces que para exigir el cumplimiento efectivo de lo decidido; en primer lugar esta debe tener el carácter de firme, inalterable, inamovible, que tenga autoridad de cosa juzgada; **Status que puede adquirirse si no se recurre de ella y se deja consentir.**

En el caso concreto la resolución que declara procedente el beneficio de semilibertad tenía el carácter de firme, al no haber sido recurrida, en el acto de la audiencia por quienes constituyen partes en la ejecución en este caso el Ministerio Público quien es el llamado a velar por el exacto cumplimiento de la sentencia y el control de la ejecución de las sanciones penales y del responsable penalmente que ha de cumplir con lo ordenado en el título, es decir el sentenciado Status procesal que se infiere del propio del artículo 50 del Código de Ejecución Penal.

---